

poner dha opuscula comun, raso las reglas que ha propuesto aplicando para ay gauto lo sobrante desta moneda del val, y en caso de no ser suficiente separe rason a los señores de la R. Junta de Propio y Arrendamiento, para que si lo tubieren por conveniente libren con arreglo a la Real facultad

Entre ellos D. Matheo Ceratto Revisor

D. Juan Antonio Rocamora y Ferrer Revisor y Comis. de Comunidades

encargado con el Sr. D. Juan. Moriano para la expedicion de la Real Cedula de la Junta, Dio cuenta de haver practicado esta diligencia con bastante celo y aplicacion y de q. se han

puerto varias denunciaciones q. se estan haciendo en la Secretaria de puntualmente. Pero q. en esta providencia, en otras mayores de un tipo de contener los danos q. se experimentan, sino se toma alguna resolucion de renovar lo ganado de las Comunidades y Colegios de

esta Capital, que en esta entera estan entrando, y pastando en libertad en la dha Puerta, causando un perjuicio q. no se pueden poner, sobre q. restara la suma lo q. tubiere por conveniente, y q. entretanto no se haga cargo al q. oire, ni a los compañeros, lo que se dexare de practicar en esta Comunidad de las fincas habe.

ojo, deano proceder en esta realta con la prudencia, madurez y reflexion q. corresponde. Acordo se cite al primer Cabildo ordinario del sacado unico del convento, para conferir y resolver sobre ello lo q. convinieren, y q. extraigan la ordenanza y R. Despacho q. mandan sobre prohibicion de fanas en la Puerta, lo acordado y arreglado en este arumpo en el ano pasado de mill setecientos y treinta y tres

de fanas en la Puerta, lo acordado y arreglado en este arumpo en el ano pasado de mill setecientos y treinta y tres

de fanas en la Puerta, lo acordado y arreglado en este arumpo en el ano pasado de mill setecientos y treinta y tres